

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE DEFENSA

10229 RESOLUCIÓN 200/38219/2001, de 17 de mayo, de la Jefatura del Estado Mayor de la Defensa, por la que se publica la Lista Oficial de Productos Combustibles, Lubricantes y Asociados Aceptados (LOPA) para las Fuerzas Armadas.

La Lista Oficial de Productos Aceptados (LOPA) para las Fuerzas Armadas es la que figura a continuación. Estos productos y los que se vayan incluyendo a partir de esta fecha serán considerados, a los efectos oportunos, en los pliegos de bases para la contratación de suministros en el Ministerio de Defensa.

Cert. número	Validez	Producto	Norma o especificación
229	8- 5-2001	Agip Diesel Sigma 2104F SAE30, de «Agip España, S. A.»	MIL-L-2104F.
230	8- 5-2001	Agip Diesel Sigma 2104F SAE40, de «Agip España, S. A.»	MIL-L-2104F.
231	15- 7-2001	Mobil Jet Oil 254, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-L-23699, STD.
232	15- 7-2001	Mobil Grease 28, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-G-81322E, clase A.
233	15- 7-2001	Mobil Jet Oil II, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-L-23699E, CLASSTD.
234	9- 5-2001	Bradol Marino 9000, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-L-9000 H(SH).
235	1- 7-2001	Grasa Krafft 10924, de «Krafft, S. A.»	MIL-G-10924 D AMD 1.
236	1- 7-2001	Hidroil 814-2105 D, de «Krafft, S. A.»	MIL-L-2105D, 85W-140.
237	1- 7-2001	Hidroil 789-2105 D, de «Krafft, S. A.»	MIL-L-2105D, 80W-90.
238	20- 6-2001	Liq. frenos Bradol DOT-4, de «Brugarolas, S. A.»	UNE 26-109-88.
239	1- 7-2001	Bradol Motor Oil SAE 15W-40, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-L-2104F, 15W-40.
240	1- 7-2001	Bradol Motor Oil SAE 10W, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-L-2104F, G.10W.
243	1- 7-2001	Bradol anticongelante 153 C, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-A-46153 C.
244	8-10-2001	Agip MDN E, de «Agip España, S. A.»	MIL-L-9000 H(SH).
245	6-11-2001	Bradol Motor Oil SAE 30, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-L-2104 F, grado 30.
246	6-11-2001	Bradol Motor Oil SAE 40, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-L-2104 F, grado 40.
247	5-11-2001	G. A. Universal 23549, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-G-23549 C.
248	15- 1-2002	G. A. Armigras-403, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-G-10924 F.

Cert. número	Validez	Producto	Norma o especificación
249	15- 1-2002	Krafft 2104-F, de «Krafft, S. A.»	MIL-I-2104F, SAE 30.
250	14-11-2001	Mobil Aero 100, de «Mobil Oil, S. A.»	DERD 2450 ISSUE 2; SAE J 1899 SAE 50.
251	14-11-2001	Mobil AVREX M Turbo 201/1010, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-L-6081 C; INTA 153311 B; AIR 3516/A.
252	12-11-2001	«Mobil RM. 320, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-L-23699, clase C/1.
253	19- 5-2001	Silver-24139, de «Silver Industrial, S. A.»	MIL-G-24138 A.
254	25- 2-2002	«Mobil 1, 5W/50, de «Mobil Oil, S. A.»	API; SJ/CF y ACEA A3-96 y B3-06.
255	26- 2-2002	Mobil OW/40, de «Mobil Oil, S. A.»	API; SJ/CF y ACEA A3-96 y B3-96.
256	24- 2-2002	Mobil AVREX Turbo 256, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-L-7808K Grado 3 e INTA 153313.
257	25- 2-2002	Mobil Aero HFS., de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-H-83282 C.
258	25- 2-2002	Mobil Aero HF., de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-H-5606 G.
259	25- 2-2002	Mobil Delvac 1300 Súper, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-L-2104 F, Grado 15W-40.
260	6- 5-2002	Cepsa Transmi EP 80W 90 Estrella, de «Cepsa Lubricantes, S. A.»	MIL-PRF-2105 E, Grado 80W-90.
261	6- 5-2002	Cepsa Transmi EP 85W 140 Estrella, de «Cepsa Lubricantes, S. A.»	MIL-PRF-2105 E, Grado 85W-140.
262	8- 6-2002	BP Energol DS3-154, de «BP Oil España, S. A.»	MIL-L-9000 H.
263	6-10-2001	Ertoil Súper Serie 3 (SAE 50), de «Cepsa Lubricantes, S. A.»	DCSEA-214/A Grado 50, Código OTAN O-239.
264	30- 6-2002	Krafft 52624, de «Krafft, S. A.»	AA-52624 tipo 1.
265	18- 6-2002	Líquido de frenos Bradol DOT-3, de «Brugarolas, S. A.»	UNE 26-106-88, DDT-3 y SAE J 1703.
266	8- 6-2002	Bradol Moto Nautic, de «Brugarolas, S. A.»	DCEA-242, 2nd Ed, Código XO-32.
267	29- 7-2002	Hidrauncoil FH-51, de «Nyco-Krafft, S. A.»	MIL-H-5606-G.
268	30- 9-2002	Turbouncoil 13-B, de «Nyco Krafft, S. A.»	AIR 3514 ^a
269	8-10-2002	G.A. Armigras-82, de «Brugarolas, S. A.»	MIL-G-10924D, Amd-1.
270	12-11-2002	Luberkraft 3150, de «Krafft, S. A.»	MIL-L-3150C, Amd-2.
271	30- 6-2002	Mobil FRH1, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-H-46170B, Amd-3, tipo I.
272	7- 9-2002	Mobil RM 301 AA, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-C-87252B.
273	17- 9-2002	Mobil 800C, de «Mobil Oil, S. A.»	VV-L-800C, Amd-2.
274	22- 9-2002	Mobil FRH II, de «Mobil Oil, S. A.»	MIL-H-46170B, Amd-3, tipo II.

Cert. número	Validez	Producto	Norma o especificación
275	5-10-2002	Mobil ATF, de «Mobil Oil, S. A.».	DEXRON II.
276	22- 4-2003	Texamatid 7045, de «Texaco Petrolífera, S. A.».	DEXRON III.
277	23- 4-2003	Ursa SLA 15W40, de «Texaco Petrolífera, S. A.».	MIL-L-2104F grado 15W40.
278	23- 4-2003	«Ursa SLA 10W, de «Texaco Petrolífera, S. A.».	MIL-L-2104F grado 10W.
279	13- 5-2003	Ursa SLA 30, de «Texaco Petrolífera, S. A.».	MIL-L-2104F, grado 30.
280	14- 5-2003	Ursa SLA 40, de «Texaco Petrolífera, S. A.».	MIL-L-2104F-Grado 40.
281	3- 6-2003	Bradol DEX-III, de «Brugarolas, S. A.».	DEXRON III.
282	3- 6-2003	G.A. Armigras 632/2, de «Brugarolas, S. A.».	VV-G-632B (grado 2).
283	29- 6-2003	G.A. Armigras-301, de «Brugarolas, S. A.».	DCEA-301 (Código OTAN G-414).
284	1- 9-2003	Aquamet, de «Brugarolas, S. A.».	INTA 15 87 12 A-Tipo b.
285	1- 9-2003	Aquamet, de «Brugarolas, S. A.».	D ENG D 2491 (Issues 3) designación AL-28.
287	20- 7-2002	Líquido de frenos súper, DOT-3, de «Krafft, S. A.».	UNE 26-106-88.
288	6-10-2003	Luberkrafft 70422, «Krafft, S. A.».	MIL-L 63460D, Amd-6.
289	29-11-2003	Bradol Motor Oil SAE 50, de «Brugarolas, S. A.».	DCSEA-214/B, Grado 50-Código OTAN O-239.
290	13-12-2003	Rust Keeper 560, de «Brugarolas, S. A.».	MIL-L-3150C, Amd-2-Código OTAN O-192.
291	8- 5-2004	Luberkrafft 17672 VG-32, de «Krafft, S. A.».	MIL-PRF-17672D, AMD.3.
292	8- 5-2004	Luberkrafft 17672 VG-46, de «Krafft, S. A.».	MIL-PRF-17672D, AMD.3.
293	8- 5-2004	Luberkrafft 17672 VG-68, de «Krafft, S. A.».	MIL-PRF-17672D, AMD.3.
294	25- 5-2004	G. A. Armipaste S-722.	DEF STAN 80-81, Código OTAN S-722.
295	22- 6-2004	G. A. Armigras GR-2.	VV-G-671 F, Código OTAN G-412.
296	27- 6-2004	Ertoil Koral 9000.	MIL-L-9000H (SH).
297	20- 9-2004	Cepsa Súper serie 3 Estrella SAE 10W.	MIL-PRF-2104G, Grado 10W.
298	20- 9-2004	Cepsa 15W40 Diesel Estrella.	MIL-PRF-2104G, Grado 15W40.
299	20- 9-2004	Cepsa Súper serie 3 Estrella SAE 30.	MIL-PRF-2104G, Grado 30.

Madrid, 17 de mayo de 2001.—El Almirante General Jefe del EMAD, Antonio Moreno Barberá.

MINISTERIO DE HACIENDA

10230 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2001, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro, de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de mayo de 2001 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 24 y 26 de mayo de 2001, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 14, 39, 32, 37, 46, 12.

Número complementario: 49.

Número del reintegro: 7.

Día 26 de mayo de 2001:

Combinación ganadora: 34, 42, 43, 20, 45, 17.

Número complementario: 39.

Número del reintegro: 0.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 31 de mayo y 2 de junio de 2001, a las veintiuna treinta horas, en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 28 de mayo de 2001.—P. S. (Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre), el Director comercial, Juan Antonio Cabrejas García.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

10231 *ORDEN de 25 de mayo de 2001 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas al Teatro y Circo del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música para el año 2001.*

En cumplimiento de sus funciones, el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) viene convocando y concediendo anualmente diversas ayudas en los ámbitos de su actuación.

Sin perjuicio de las competencias que en materia de cultura corresponden a las Comunidades Autónomas, existe un mandato constitucional que impone al Estado el deber de facilitar la comunicación cultural entre ellas y preservar nuestro patrimonio cultural común, que, básicamente, constituyen los fines de este Organismo Autónomo, reflejados en el artículo 2 del Real Decreto 2491/1996, de 5 de diciembre, por el que se revisa su estructura orgánica y funciones.

En cumplimiento de dicho mandato este Instituto pretende, con el límite de su asignación presupuestaria, establecer unos programas mínimos de actuación orientados a obtener la máxima difusión y el desarrollo de la actividad teatral, así como a la preservación y difusión de manifestaciones creativas tradicionalmente desatendidas, como pueden ser el teatro clásico, el teatro para niños y jóvenes o, en general, el teatro de autores españoles actuales o la propia actividad circense, que sin embargo deben considerarse un fundamento importante para el desarrollo de las artes escénicas en general.

Todas estas actividades puntuales se enmarcan de forma indubitada dentro de la responsabilidad del Estado de preservar el patrimonio cultural común, en este caso, las actividades teatrales y circenses, así como de apoyar dichas actividades cuando se considera que, por su naturaleza, exigen una garantía de iguales posibilidades de obtención y disfrute de sus potenciales destinatarios.

Además, conjugando los fines del INAEM, de fomento y difusión de la cultura, con el mandato constitucional de comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, la actuación del Instituto se desarrolla dentro de los parámetros de cooperación con las mismas y de potenciación, precisamente, de aquellas actividades artísticas que exceden el ámbito territorial de una sola Comunidad.

En línea con lo anterior, se potencia, sobre todo, la difusión teatral y circense, la comunicación entre las Comunidades Autónomas y la comunicación internacional, objetivos a los que deben ir orientadas todas las actuaciones, no sólo las que se incluyen en este programa específico —giras teatrales por el extranjero, edición de publicaciones, ayudas a entidades sin fines de lucro y festivales—, sino también las que tienen un sentido de preservación de actividades desprotegidas, e incluso las orientadas al desarrollo de la actividad circense.

Por consiguiente, este Ministerio, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, ha considerado necesario establecer las bases generales que regulen la concesión de estas ayudas.

En su virtud, previos los informes del Ministerio de Administraciones Públicas y de la Abogacía del Estado en el Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Finalidad y objeto de las ayudas.*—Se faculta al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música (INAEM) para que, en